

Pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio y grado superior (2020-2021)

Requisitos

a) **Tener como mínimo diecisiete años o cumplirlos en el año 2021**, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Si la persona interesada fuese menor de edad precisará el consentimiento de los padres o tutores legales a la hora de efectuar la matrícula, salvo que se encuentre legalmente emancipada.

b) Tener como mínimo diecinueve años o cumplirlos en el año 2021, para la inscripción en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

2. **Además, no deberán reunir ninguno de los siguientes requisitos académicos:**

a) Para la prueba de acceso a los **ciclos formativos de grado medio**:

— Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de un título de nivel académico superior.

— Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria.

— Estar en posesión del Título Profesional Básico.

— Estar en posesión del Título de Bachiller Superior.

— Estar en posesión del Título de Técnico Auxiliar.

— Estar en posesión del Título de Técnico de Formación Profesional.

— Haber superado los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.

— Haber superado los dos primeros cursos del Bachillerato Unificado y Polivalente con un máximo, en conjunto, de dos materias pendientes.

— Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.

— Haber superado, de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, el tercer curso del plan de 1963, o el segundo de comunes experimental.

— Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

— Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.

— Haber superado la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación final obtenida en convocatorias anteriores, o de grado superior.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

— Reunir alguna de las condiciones establecidas en el apartado b) para el acceso a los ciclos formativos de grado superior.

b) Para la prueba de acceso a los **ciclos formativos de grado superior**:

— Estar en posesión del Título de Bachiller determinado en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

— Estar en posesión del Título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

— Estar en posesión del título de Bachiller expedido tras cursar el antiguo Bachillerato Unificado y Polivalente.

— Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico de Formación Profesional, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente a efectos académicos.

— Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.

— Haber superado el Curso de Orientación Universitaria o el Preuniversitario.

— Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.

— Haber superado la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior, excepto en el caso de presentarse para elevar la calificación final obtenida en convocatorias anteriores o presentarse por una opción diferente.

— Haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años.

3. Durante el mismo curso escolar no se podrá concurrir a las pruebas de acceso a las mismas enseñanzas en más de una Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.5 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. La Comunidad de Madrid invalidará los resultados obtenidos en las pruebas convocadas en la presente resolución de quienes incumplan esta condición.